

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO UAF-SRH-001/2024, EN ADELANTE “CONTRATO”, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A OFICINAS CENTRALES Y SUS SEIS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2024. [CONSIDERA PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO]”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL “CONTRATO”, Y POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de marzo de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato cerrado UAF-SRH-001/2024, cuyo objeto consiste en la prestación del “Seguro de vida institucional básico y potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para el personal adscrito a Oficinas Centrales y a sus seis Unidades de Operación en los estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, 2024. [Considera personal activo y jubilado]”, con vigencia del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y una vigencia del servicio a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el Anexo Único [el cual se conforma por anexo técnico y las proposiciones técnica y económica] que forma parte integrante del “CONTRATO”.

II. En la Cláusula Séptima del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] del monto o cantidad de lo establecido originalmente.

III. Que “EL INEA” requiere dar continuidad a la contratación del “Seguro de vida institucional básico y potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para el personal adscrito a Oficinas Centrales y a sus seis Unidades de Operación en los estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, 2024. [Considera personal activo y jubilado]” una vez concluido el ejercicio fiscal, por ser indispensable para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del “CONTRATO”, así como incrementar el monto total del “CONTRATO” del “Seguro de vida institucional básico y potenciado para el Instituto Nacional

para la Educación de los Adultos, para el personal adscrito a Oficinas Centrales y a sus seis Unidades de Operación en los estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, 2024. [Considera personal activo y jubilado)], “EL INEA” a través del área requirente, mediante oficio número UAF/1168/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de monto y vigencia del “CONTRATO”, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO	VIGENCIA
CONTRATO PRIMIGENIO UAF-SRH-001/2024	\$9,560,692.82	DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONVENIO MODIFICATORIO	\$1,849,445.27	DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2025
MONTO TOTAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO MÁS EL MONTO TOTAL Y VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO	\$11,410,138.09	DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

V. Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP, 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

VI. Para la formalización del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con la justificación de fecha 10 de diciembre de 2024, por parte del área requirente para la modificación del “CONTRATO” y realizar la ampliación en monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2024, el área requirente solicitó al **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, área contratante, llevar a cabo la celebración del Convenio Modificatorio al “CONTRATO”, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012,

publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del **“CONTRATO”**, la C. **Carmina Olivares Rodríguez**, con R.F.C. OIRC751202FK4 en su carácter de **Jefa del Departamento de Remuneraciones** persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y **“CONTRATO”**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente.

I.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.5 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **“CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Leobardo Sevilla Seliz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HSE971027CW2.

II.3 **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, tiene establecido su domicilio en calle Hermes número 28, Colonia Crédito Constructor, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03940, Entidad Federativa Ciudad de México, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar las **Cláusulas Segunda y Sexta** del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del “CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de \$9,560,692.82 [Nueve millones quinientos sesenta mil seiscientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.] no genera impuesto...”

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de **\$11,410,138.09 [Once millones cuatrocientos diez mil ciento treinta y ocho pesos 09/100 M.N.]** no genera impuestos...”

Dice:

“SEXTA. VIGENCIA”.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La prestación del servicio será partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2024 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024...”

Para quedar como sigue:

“SEXTA. VIGENCIA”.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el **28 de febrero de 2025**.

La prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del día **01 de marzo de 2024** y hasta las 24:00 horas del día **28 de febrero de 2025...**

SEGUNDA. “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	OIRC751202FK4

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	HSE971027CW2

Pcdvbg9nTCxv6giyhBn8pHnZ3gp34hiB0FxqIf6+2D7sYtFPbK56vtZZc1wq0qyhE7Ikx/jteKiUqjzmKAF41ZfVJP07a0dwVL41pULahGbhJQd5HT5EICwHrKVCzobqRLAEmmwEk1nPzPpNb071G6COMneDtfi
1wN1rT51ttJj9VM2Sjy0U3j8h6Weocbm1lquoGcL9pciqlhcZ61Ic30M0KDEwxUrSPJhJHgH+pcM0/p7VT1yPbP85VB+Yfg/B1RqKfba9BSwOe86pqyG4mJopxj0w/AvdMP8H1t0bKFnbKMC8D0dwx8/RUhkFI+SR
L0J0DI8PFC/mPvkx78YThA==